"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

MEMORÁNDUM Nº 59

-2023-GR-PUNO/ORA-OASA/PYHCH.

PARA

WILBER HELMERS CARREON MAMANI Especialista en Procesos – OASA.

DE

C.P.C. PERCY YHOJAN HUACANTARA CHAMBI.

Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

ASUNTO

CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO

REFERENCIA

Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 045-2023-OEC/GR PUNO-3

FECHA

Puno, 27 de junio del 2023.

Previo cordial saludo, A través del presente; remito el Informe N° 021-2023-GR-PUNO/ORA/OASA/OEC-WHCM, de fecha 26 de junio del 2023 suscrito por su representada, en el cual refiere: (...), los plazos para la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato vencían el 16 de junio del 2023, así mismo concluye: declarar la perdida de la buena pro del Procedimiento de Selección AS N° 045-2023-OEC/GR PUNO-3, para la contratación de ALQUILER DE CARGADOR SOBRE LLANTAS PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO: AV. TUPAC YUPANQUI – AV . AVIACIÓN) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMAN – DEPARTAMENTO DE PUNO, atribuido al postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CATZA S.A.C. por no cumplir con el perfeccionamiento del contrato.

Al respecto, el numeral 141.3) del artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

Al respecto, **DISPONGO**, en cumplimiento de sus funciones como órgano encargado de contrataciones, proceda en el marco del numeral 141.3) del artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, debiendo, a). Otorgar la perdida de la buena pro al postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CATZA S.A.C., b) Así mismo, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto. Lo requerido en el marco de los principios que rigen en la ley de contrataciones y el TUO. *Bajo responsabilidad administrativa funcional.* Para tal efecto se remite el íntegro del expedeinte a folios 389.

Sin otro particular aprovecho la presente para manifestarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente.

www.regionpuno.gob.pe

. Porcy Yhojan Huacantara Chambi DE LA GFICINA SE ABASTECIMIENTO Y S.A.

INFORME Nº 021-2023-GR-PUNO/ORA/OASA/OEC-WHCM

PARA

: CPC. PERCY YHOJAN HUACANTARA CHAMBI

Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

DE

: CPC. WILBER H. CARREON MAMANI

Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC

ASUNTO

: Perdida de la Buena Pro

REFERENCIA

: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 045-2023-OEC//GR PUNO-3

FECHA

: Puno, 26 de junio del 2023.

OBIERNO REGIONAL PUNO Oficina de Abastecimientos y S.A. RECIBIDO 2 6 JUN 2023

30

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar un cordial saludo y, a la vez manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante el proceso de selección AS Nº 045-2023-OEC/GR PUNO-3 para la contratación de ALQUILER DE CARGADOR SOBRE LLANTAS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO: AV. TUPAC YUPANQUI – AV. AVIACIÓN) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" procedimiento adjudicado y consentida la buena pro en fecha 06 de junio del 2023 a favor del postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CATZA S.A.C., y conforme al artículo 141º del Reglamento del TUO de la ley 30225 los plazos para la presentación de los d<mark>ocumentos para el perfeccionamiento del contrato vencían el d</mark>ía 16 de junio del año 2023

Mediante Informe Nº 245-2023-GR-PUNO/ORA-OASA-C de fecha 20 de junio del año 2023 emitido por el (e) Contratos declara la perdida de la buena pro al postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CATZA S.A.C. por no suscribir el contrato.

II. BASE LEGAL:

El numeral 141.3 del Artículo 141º del Reglamento del TUO de la ley 30225, señala:

"Cuando no se perfecciona el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro".

El numeral 50.1 del artículo 50° del TUO de la ley 30225, señala:

"El tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones: b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdo Marco".

III. ANALISIS:

De los antecedentes, podemos apreciar que el postor al no perfeccionar el contrato dentro del plazo establecido, conlleva a la perdida de la buena pro y corresponde convocar al postor que ocupo el segundo lugar según orden de prelación, asimismo debo de indicar que estamos ante una infracción administrativa cometido por el postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CATZA S.A.C.

IV. **CONCLUSION:**

Declarar la Perdida de la buena pro del procedimiento de selección AS Nº 045-2023-OEC/GR PUNO-3 para la contratación de ALQUILER DE CARGADOR SOBRE LLANTAS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO: AV. TUPAC YUPANQUI - AV. AVIACIÓN) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" atribuido al postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CATZA S.A.C. por no cumplir con el perfeccionamiento del contrato 100). 141.7

Es cuanto informo a usted, para su conecimiento y fines pertinentes.

REG

DEC

Atentamente:

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

O ABLO

CPC. WILBER H. CARREON MAMANI

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC

Expediente de contratación en folios 388 C.c. Archivo

Fecha 27.06

388

GOBIERNO REGIONAL PUNO Oficina de Abastecimientos y S.A.

2 1 JUN 2023

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME Nro. 245-2023-GR-PUNO/ORA-OASA-C

PARA

CPC. PERCY YHOJAN HUACANTARA CHAMBI

Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

ASUNTO

PERDIDA DE BUENA PRO

REFERENCIA:

a) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 045-2023-OEC/GR PLINO::3

b) CARTA N° 004-2023-C.C. CATZA S.A.C

FECHA

Puno, 20 de junio del año 2023

Por el presente me dirijo a usted, a fin de informar con referencia al documento a), derivado del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 045-2023-OEC/GR PUNO -3.

I. ANTECEDENTES:

I.1.- Se tiene el documento de la referencia a), el cual se adjudico en 29/05/2023, a favor de la contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CATZA S.A.C, por el monto de S/ 50,400.00, el mismo que fue consentido la buena pro en fecha 06 de junio del 2023.

II.2.- Que, mediante Carta N° 004-2023-C.C.- CATZA-S.A.C, el postor ganador solicita sin efecto el otorgamiento de la buena pro.

II. PRONUNCIAMIENTO EN CONCRETO

II.1.- Que, el proceso de selección ha sido consentido en fecha 06 de junio del presente año. teniendo el contratista el plazo de 8 días hábiles para presentar los documentos requeridos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar del Proceso de Selección para el perfeccionamiento del contrato, sin embargo en dicho plazo la contratista durante dicho plazo no ha presentado los documentos, precluyendo este en fecha 16 de junio del 2023, por lo tanto conforme lo establece literal 3) del Articulo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe que "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro", asimismo prescribe en el numeral 141.3 "En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección", es por ello que conforme lo prescribe la norma, el presente caso es imputable al postor ganador, al no haber presentado los documentos requeridos como requisito para el perfeccionamiento de contrato dentro del plazo establecido, debe declararse automáticamente la perdida de buena pro, siendo el amparo legal el comprendido en el literal 1 del articulo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II.2.- Por otro lado respecto a la Carta N° 004-2023-C.C.- CATZA-S.A.C, por el cual la contratista solicita se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro, indicando básicamente que la maquinaria ha ingresado para su mantenimiento y revisión por el mecánico, se tiene que dicha maquinaria presenta: ATILLAMIENTO EN BOMBA, RAYADURAS EN EL SPULL Y FUGAS INTERNAS EN EL PAQUETE HIDRAULICO, ello por el plazo de 40 días calendario,



dichos argumentos no se encuentran enmarcados dentro de los supuestos establecidos en el articulo N° 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo dichos argumentos deben tomarse en consideración, ya que el postor ha indicado que la maquinaria ofertada ha sufrido desperfectos detectados posterior al otorgamiento de la buena pro, es por ello y a fin de no perjudicar al postor adjudicado y a la entidad se debe proseguir con el tramite correspondiente conforme lo prevé el numeral 3 del articulo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III CONCLUISIONES.

1.- SE RECOMIENDA declarar de manera automática la perdida de buena pro a la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CATZA S.A.C, del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 045-2023-OEC/GR PUNO -3, conforme a los fundamentos de la parte considerativa, además se debe tomar en consideración lo manifestado por el contratista para ponderas las sanciones que se puedan dar a futuro, además deberá darse el tramite correspondiente conforme lo establece el numeral 3) del Articulo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Va a 388 fojas útiles

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Abog. NIMER E. ARCE MENDOZA (E) CONTRATOS